

**RESOLUCIÓN No. 00388 DE 2022
(Abril 07 de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS PARA
SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES PROPIAS DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - ACTOS DE FE POPULAR, ENMARCADAS
EN LA ESTRATEGIA DE ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2022”**

El Secretario General del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades establecidas en los artículos 2, 71, 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 y, en especial, las conferidas en el artículo segundo del Decreto Departamental No. 000021 de enero 02 del 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No 000021 de 02 de enero de 2020 se le otorgó al Secretario General del Departamento del Atlántico la facultad de expedir actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen la ordenación del gasto.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece la participación en la vida cultural dentro de los fines esenciales del estado, en los siguientes términos:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”.

Que el artículo 209 *Ibidem*, en consonancia con lo anterior, señala:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de la delegación y la desconcentración de funciones... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...”.

Que el artículo 72 *Ibidem* consagra que “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado”.

RESOLUCIÓN No. 00388 DE 2022
(Abril 07 de 2022)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - ACTOS DE FE POPULAR, ENMARCADAS EN LA ESTRATEGIA DE ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2022”**

Que el artículo 2º de la Ley 397 de 1997 dispone, respecto al papel del Estado en relación con la cultura, que: *“Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”.*

A su vez, el artículo 5º ibídem dispone:

“ARTÍCULO 5º.- Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el Artículo 2 de la Ley 1185 de 2008. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.”

Que el artículo 2 de la Ley 1185 de 2008, señala que el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por el conjunto de instancias públicas de Nivel Nacional y territorial que ejercen competencias sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 4º del Decreto 2941 de 2009, que reglamenta a la Ley de Patrimonio, dispone:

“Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales podrán destinar los recursos necesarios para este fin”.

RESOLUCIÓN No. 00388 DE 2022
(Abril 07 de 2022)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - ACTOS DE FE POPULAR, ENMARCADAS EN LA ESTRATEGIA DE ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2022”**

Que el Ministerio de Cultura, de conformidad con la Ley 1037 de 2006, aprobatoria de la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en coordinación con sus entidades adscritas, entidades territoriales y las instancias del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, apoyará las iniciativas comunitarias de documentación, investigación y revitalización de estas manifestaciones y los programas de fomento legalmente facultados.

Que el artículo 1, numeral 6, inciso segundo de la Ley General de Cultura, señala: *“El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones”*.

Que, en materia de fomento y estímulos a la cultura, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 disponen:

“ARTÍCULO 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

“ARTICULO 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (museología y

RESOLUCIÓN No. 00388 DE 2022
(Abril 07 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - ACTOS DE FE POPULAR, ENMARCADAS EN LA ESTRATEGIA DE ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2022”

museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura”.

Que el artículo 38 *Ibidem* modificado por el artículo 1° de la Ley 666 de 2001 establece:

“Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Pro-cultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura”.

Que el artículo 38-1 *Ibidem* adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, establece:

“El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

a. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

b. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997”.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 -Atlántico para la Gente-, tiene dentro de sus objetivos: *“Posicionar los festivales, festividades y carnavales del Departamento del Atlántico y la circulación artística y cultural de los atlanticenses y con especial atención a la población LGBTI, étnica y con discapacidad”, incluyendo dentro de sus programas la: “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para todos los atlanticenses y con especial atención a la población con discapacidad, LGBTI y con enfoque étnico diferencial”; y estableciendo como indicador: “Festivales, festividades y carnavales fortalecidos con especial atención a la población con discapacidad, LGBTI y con enfoque étnico diferencial”.*

RESOLUCIÓN No. 00388 DE 2022
(Abril 07 de 2022)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - ACTOS DE FE POPULAR, ENMARCADAS EN LA ESTRATEGIA DE ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2022”**

Que el objetivo arriba mencionado, expresa la Secretaría de Cultura en su oficio, *“se refiere claramente a las festividades y celebraciones de carácter popular que implican expresiones de arraigo tradicional ligados a la identidad cultural y a los sistemas de valores y creencias que se construyen en las comunidades atlanticenses, los cuales son recreaciones vivenciales del concepto de cultura: “es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”, tal como la define la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura.”*

Que, en el oficio remitido de la solicitud de pago de estímulos la Secretaría de Cultura y Patrimonio señala que: *“este renglón festivo hace parte de los campos o ámbitos del patrimonio cultural inmaterial -PCI- definido así: Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo, en los que se comprenden los acontecimientos sociales y ceremoniales periódicos, de carácter comunitario, con fines religiosos o espirituales. Sin duda, aporta al contenido de la identidad invaluable significados y sentidos que compendian un legado patrimonial de carácter intergeneracional”.*

Que “los actos de fe popular, asociados principalmente a la Semana Santa, han dado a nuestro Departamento gran reconocimiento nacional, impulsan el turismo cultural de carácter religioso y fomentan la reactivación económica; así como son espacios de diálogo intercultural que difunden nuestra riqueza cultural y ponen en valor los elementos valores intrínsecos que fundamentan nuestra sociedad”, como expresa en su oficio remitido la Secretaría de Cultura y Patrimonio. Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo ha implementado la estrategia *“Del Atlántico para el mundo -Primer semestre del 2022-”*, con el fin de salvaguardar las expresiones culturales del Departamento del Atlántico, es decir las festividades, los encuentros y los eventos relacionados con los actos de fe popular, lo cual viene dándose desde el año 2021 y con incalculables impactos y alcance nacional.

Que se tiene en cuenta que las actuales condiciones por la emergencia sanitaria por el COVID-19 obligan a que las instituciones culturales tomen medidas para que el sector no se vea más afectado de lo que ha venido siendo, por lo cual esta Estrategia ha

RESOLUCIÓN No. 00388 DE 2022
(Abril 07 de 2022)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - ACTOS DE FE POPULAR, ENMARCADAS EN LA ESTRATEGIA DE ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2022”**

implicado un proceso de concertación con las instancias y especialidades sectoriales de los municipios del Atlántico.

Que, mediante oficio del 04 de abril de 2022, la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento señaló que en desarrollo de la Estrategia Atlántico para el Mundo versión 2022, esa secretaría ha venido recibiendo propuestas durante las visitas a los municipios y en reuniones con los gestores culturales de los mismos, las cuales se articulan con los objetivos y programas del Sector Cultura del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “Atlántico para la Gente”, por lo que solicita se ordene el pago de estímulos para **SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - ACTOS DE FE POPULAR**, dadas en el primer semestre de 2022, y cuyos beneficiarios y el monto del estímulo fueron establecidos por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de acuerdo a evaluaciones de carácter interno, y el cumplimiento de las condiciones de los beneficiados.

Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio remitió el listado de ganadores de Estímulos para **“SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - ACTOS DE FE POPULAR”** y el monto del estímulo asignado.

Que los proponentes cumplen con lo establecido en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 2070 del 31 de diciembre de 2020, para *quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura*”, es decir, que se encuentran inscritos en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales -Soy Cultura-, tal consta en el Anexo No. 2 respecto certificación suscrita por la Secretaria de Cultura y Patrimonio del Departamento, sobre la inscripción de los artistas, creadores y gestores culturales beneficiarios de este estímulo en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales -Soy Cultura-.

Que en atención a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20221114 de

RESOLUCIÓN No. 00388 DE 2022
(Abril 07 de 2022)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - ACTOS DE FE POPULAR, ENMARCADAS EN LA ESTRATEGIA DE ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2022”**

fecha 05 de abril de 2022, para garantizar la existencia de recursos para el pago de estos estímulos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTÍMULO: Reconocer y ordenar el pago de un estímulo por valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00), para *“SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - ACTOS DE FE POPULAR*, en el marco de la estrategia “Del Atlántico para el mundo – Primer Semestre 2022-” a las personas naturales o jurídicas cuyas propuestas fueron aprobadas por la Secretaría de Cultura y Patrimonio; conforme el valor del estímulo asignado en el siguiente cuadro, el cual corresponde a la relación remitida por la Secretaría de Cultura y Patrimonio y que hace parte integral del presente acto administrativo, así:

#	NOMBRE DEL FESTIVAL	CATEGORÍA	PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL	NIT O DOCUMENTO DE IDENTIDAD	MUNICIPIO	ESTIMULO ASIGNADO
1	ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2022	ACTOS DE FE POPULAR	FUNDALIADOS	900.913.481-2	SABANALARGA	65.000.000.
2	FESTIVAL DEL DULCE TRADICIONAL, UN SABER ANCESTRAL EN RECUPERACIÓN -X VERSIÓN-	ACTOS DE FE POPULAR	MARILYN MORALES ROA	22.726.881	LURUACO	12.000.000
3	SEXTA EXPOSICIÓN DE ARTE SACRO	ACTOS DE FE POPULAR	FUNDACIÓN GIRALUNA	900.417.443-5	SABANALARGA	6.500.000
4	MEMORIAS Y TRADICION EN LAS MARCHAS MUSICALES DE SABANALARGA Y EL CARIBE COLOMBIANO	ACTOS DE FE POPULAR	XAVIER ALFONSO ÁVILA PATIÑO	1.043.008.822	SABANALARGA	5.000.000

RESOLUCIÓN No. 00388 DE 2022
(Abril 07 de 2022)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - ACTOS DE FE POPULAR, ENMARCADAS EN LA ESTRATEGIA DE ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2022”**

5	DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTÍSTICOS, ARTESANALES Y GASTRONÓMICOS EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR Y VIACRUCIS EN VIVO	ACTOS DE FE POPULAR	FUNDACIÓN JUVENTUD SAGRADA	900.436.993-5	USIACURÍ	11.500.000
VALOR TOTAL ESTIMULOS						\$100.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO. El valor del estímulo a que se refiere el artículo anterior, se realizarán a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o las personas naturales responsables de estas propuestas, según sea cada caso mediante un (1) único pago correspondiente al 100% del valor del estímulo asignado, el cual será cancelado cumplida la publicación de la presente Resolución, mediando los trámites pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: VALIDACIÓN DE PAGO. Los pagos serán realizados a través de giro directo a la cuenta bancaria certificada por cada beneficiario, teniendo como sustento de validación los siguientes documentos que han sido presentados ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio:

1. Carta remisoría de la Secretaría de Cultura y Patrimonio en la cual estipula los beneficiarios y el monto del estímulo.
2. RUT actualizado del proponente.
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal o responsable de la Propuesta.
4. Certificado bancario.

PARAGRAFO PRIMERO: La documentación validada por la Secretaría de Cultura y Patrimonio deberá ser remitida a la Secretaría de Hacienda Departamental para que se proceda a la expedición del registro presupuestal y pago.

RESOLUCIÓN No. 00388 DE 2022
(Abril 07 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - ACTOS DE FE POPULAR, ENMARCADAS EN LA ESTRATEGIA DE ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2022”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos beneficiarios que reciban las transferencias de los estímulos de que trata la presente Resolución, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informe a la dependencia competente o lo reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar, incluyendo la devolución del monto recibido.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de este acto administrativo a la Secretaría de Cultura y Patrimonio, a la Subsecretaría de Presupuesto, a Contabilidad y a Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, para lo cual será remitida a la Secretaría de Cultura y Patrimonio para lo pertinente.

Dada en Barranquilla, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretario General (e)

Proyectó: Cecilia Gil Barvo, Asesora Externa
Revisó: Claudia Jimena Herrera, Asesora Externa
Aprobó: Diana Acosta - Secretaria de Cultura